

Mensualidad de diciembre de 2023: el pago se realizará en el periodo comprendido del 1 al 15 del mes de diciembre de 2023, con carácter previo a la justificación de esta mensualidad y a cuenta del resultado de la liquidación final que habrá de realizarse durante el primer trimestre del ejercicio 2024. La justificación del mes de diciembre de 2023 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2023 y hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad cooperativa beneficiaria en la forma establecida en la cláusula quinta del convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla deberá presentar a la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal la siguiente documentación en los plazos que se indican:

Respecto Programa Anexo A.1:

1. Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una memoria justificativa que comprenda: o Certificación del número de "Bonobús Accesible" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa Subvención al Transporte Público (en adelante STP) durante el correspondiente mes.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de BONOBÚS ACCESIBLE realizadas.
- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes.
- Antes del 1 de febrero de 2024, una memoria justificativa que comprenda:
- Certificación del número de BONOBÚS ACCESIBLE expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa STP durante el año 2023.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir en el año 2023.
- Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal en relación al objeto del presente convenio.

Respecto Programa Anexo A.2:

1. Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Bonobús Familias Numerosas" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa Subvención al Transporte Público durante el correspondiente mes.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de "Bonobús Familias Numerosas" realizadas.
- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes.
- Antes del 1 de febrero de 2024, una memoria justificativa que comprenda:
- Certificación del número de "Bonobús Familias Numerosas" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa STP durante el año 2023.
- Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir en el año 2023.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a. La aportación máxima de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (297.755,52 €), de los que DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €) se destinará al referido convenio de BONOBÚS ACCESIBLE y SEIS MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (6.000,00 €) a sufragar los costes del programa BONOBUS FAMILIAS NUMEROSAS.
- b. El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c. Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

La Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla se compromete: **A. Obligaciones generales:**

- a. En materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de